



MEMORIA JUSTIFICATIVA
CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL
DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA.

1. **NÚMERO DE EXPEDIENTE: 148/2024.**

2. **OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD.**

Es objeto del presente contrato la gestión del Servicio de Bar ubicado en las instalaciones de la piscina municipal de Santo Domingo-Caudilla, sita en el Paseo de Santa Ana, s/n.

Necesidades administrativas a satisfacer en relación con el objeto del contrato:

El Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla necesita realizar la contratación administrativa de concesión de servicios de Bar de la Piscina Municipal, para proporcionar a los usuarios un adecuado servicio de hostelería en el recinto de dicha piscina. La necesidad de contratación se motiva por la carencia de personal cualificado y de medios materiales propios municipales para prestar directamente el servicio de bar por parte de este Ayuntamiento.

En el servicio que da el Complejo de la Piscina Municipal, durante el período de apertura, se estima que se producen unos 14.100 usos en toda la temporada, teniendo en cuenta la afluencia de público.

3. **EXISTENCIA DE LOTES.**

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, se hace constar que, siendo un servicio singular y concreto, sin prestaciones adicionales, que ha de ejecutarse necesariamente en una única instalación, resulta inviable la división del contrato en lotes.

4. **PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.**

Un año, prorrogable por una anualidad más por mutuo acuerdo expreso de las partes.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de **8.700,00 euros** (IVA excluido), teniéndose en cuenta las eventuales prórrogas del contrato, y **en función del importe neto de la cifra de negocios** (4.350,00 € x 2 años = 8.700,00 €), de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 101.1.b) de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. **CANON.**

Se fija un **canon anual mínimo de concesión** del contrato que el adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento por importe de **500,00 euros** (no sujeto a IVA). Las ofertas económicas se efectuarán **al alza** partiendo de dicha cantidad.





7. TRAMITACIÓN

Urgente.

Justificación: El inicio de la prestación es a finales de junio de 2024, siendo necesario la reducción de ciertos plazos para poder formalizar el contrato con la antelación debida, considerándose que concurre una necesidad inaplazable, y que, en todo caso, es preciso acelerar la adjudicación por razones de interés público.

2

8. SOLVENCIA.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 120.000 euros.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.





e) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

Se establece una ponderación en la forma que se indica:

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

A.1 Canon ofertado; hasta un máximo de 70 puntos.

Se valorará la mejora del canon mínimo, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Valor oferta sin alza sobre canon mínimo = 0 puntos.
- Valor oferta más alta = 70 puntos.
- Valor oferta intermedia = Proporcional.

A.2 Consumiciones de bebidas de café, botellín cerveza y refresco que se oferten según precio unitario (iva incluido); hasta un máximo de 30 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la suma de las tres consumiciones más económica, aplicándose la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación del licitador} = (\text{Suma consumiciones más económica} / \text{Suma consumiciones ofertadas del licitador}) \times 30$$

10. SUBCONTRATACIÓN.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017.

11. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y los precios que han de ser abonados por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CLAUSULAS SOCIALES, LABORALES Y AMBIENTALES.





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
CAUDILLA
Toledo

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017: el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

En Santo Domingo-Caudilla, a 24 de mayo de 2024.

LA ALCALDESA,
Fdo.: Silvia del Olmo Silvestre.

Documento firmado electrónicamente al margen

4

